	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO: FO-GD-18
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN: 02
	PROCESO	GESTION DOCUMENTAL	FECHA: 28-06-2019
	FORMATO	RESOLUCION	PÁGINA 1 DE 2

RESOLUCIÓN N° 136
(Octubre 6 de 2020)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 175 de 2013, de los términos para la rendición electrónica y la revisión de cuentas e informes para los sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Tunja.

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por los Artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo N° 04 de 2019 respectivamente; Ley 42 de 1993, derogada en lo pertinente por el Art. 166 del Decreto 403 de 2020.


CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el Artículo 4 del Decreto 403 de 2020, faculta a los Contralores Territoriales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas al Contralor General de la Republica.

Que el numeral 1 del Artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo N° 04 de 2019, en concordancia con la Ley 136 de 1994, consagra como función del Contralor General de la República entre otras, la de *“prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de los fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse”*.

Que los artículos constitucionales antes de la modificación efectuada por el Acto Legislativo 04 de 2019, se encuentran desarrollados, entre otras, las leyes 42 de 1993, derogada en lo pertinente por el decreto 403 de 2020, 610 de 2000 , 1474 de 2011, en el marco del modelo de vigilancia y control fiscal posterior y selectivo, por lo cual se hace necesario ajustar dichas disposiciones al nuevo modelo de vigilancia y control fiscal al que hacen referencia los considerandos anteriores, que incluyen el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia y seguimiento permanente al recurso público, el ejercicio del control fiscal preventivo y concomitante, complementario del posterior y selectivo, así como el ejercicio concurrente y prevalente de las competencias de la Contraloría General de la República frente a las atribuidas a las contralorías territoriales.

Que el artículo 5 del Decreto 403 de 2020, Independencia técnica de las contralorías territoriales. *“Las actividades, acciones y objetos de control, serán establecidos con independencia técnica por las contralorías territoriales, sin perjuicio de la colaboración técnica que puede existir entre ellas. Los contralores territoriales podrán prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al*

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO: FO-GD-18
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN: 02
	PROCESO	GESTION DOCUMENTAL	FECHA: 28-06-2019
	FORMATO	RESOLUCION	PÁGINA 2 DE 2

Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las contralorías territoriales.”

Que a través del Acuerdo Municipal 025 de 2011 del Concejo Municipal de Tunja, se estableció la estructura administrativa de la Contraloría Municipal de Tunja y sus correspondientes funciones y competencias dentro de las cuales se definieron los procesos de control a seguir por cada una de sus Dependencias.

Que el artículo 95 del Decreto 111 de 1996 establece la competencia por parte de los Contralores para ejercer vigilancia fiscal sobre la ejecución del presupuesto de sus sujetos de control.

Que mediante Resolución 175 de 2013, emitida por el Contralor Municipal de Tunja, Capítulo VI De los términos – **Artículo 25**, se estableció el término para la rendición de la información anual consolidada a 31 de diciembre por cada entidad.

Que el artículo 25 del acto administrativo en comento, establece el término para la presentación de la cuenta anual consolidada en el ámbito de aplicación de la mencionada resolución, por la cual se reglamenta la forma y los términos para la rendición electrónica y la revisión de cuentas e informes que se presentan a la Entidad.

Que se debe Articular y armonizar la vigilancia de la gestión fiscal en la administración municipal y sus entidades descentralizadas en cada vigencia, dando aplicación a la Guía de Auditoría Territorial (GAT), teniendo en cuenta el cronograma establecido en el Plan General de Auditorías de la Contraloría Municipal para cada vigencia.

En mérito de las consideraciones anteriores,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 25 del Capítulo VI de la Resolución 175 del 17 de diciembre de 2013, el cual quedará así:

Artículo 25: De la cuenta anual consolidada por entidad. El término para la presentación de la cuenta consolidada anual por entidad a 31 de diciembre, será hasta el día 15 de febrero del año siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMÚNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **seis (06) días** del mes de **Octubre** de **2020**.


ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA
 Contralora Municipal de Tunja

Proyectó: Nancy Villate Pérez- Auditora Fiscal (E)
 Revisó: Dora Mercedes Gómez Comba
 Asesora externa Despacho CMT

Contraloría Municipal de Tunja-código postal 150001180- Sede Principal: Carrera 10 No. 15-76
Página Web: www.contraloriatunja.gov.co **Correo electrónico:** info@contraloriatunja.gov.co
Teléfono y Fax: 098-7441843